

Creando el distrito de Breña en la provincia de Lima.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que las urbanizaciones de Breña, Chacra Colorada, Garden City, Azcona, Chacra Ríos, Dos de Mayo, Conde de las Torres y Wieso han alcanzado considerable desarrollo, encontrándose en su mayor parte dotadas de servicios públicos;

Que la Municipalidad de Lima se halla en la imposibilidad material de atender las crecientes necesidades de aproximadamente ochenta mil personas que habitan en esas urbanizaciones;

Siendo deber del Estado velar por el bienestar de las poblaciones; y

En uso de las facultades de que está investida.

Decreta:

Artículo 1°.—Créase el Distrito de Breña que estará formado por las urbanizaciones de Breña, Chacra Colorada, Garden City, Azcona, Chacra Ríos, Dos de Mayo, Conde de las Torres y Wieso.

Artículo 2°.—Los límites del Distrito de Breña serán: al Este, a partir del Puente del Ejército y el eje de las Avenidas Bolognesi y Alfonso Ugarte hasta la Plaza Bolognesi, midiendo 2,400 metros y, siguiendo por la Avenida Brasil a terminar en el encuentro con el Jirón Mayor Pedro Ruíz, midiendo 1,400 metros; al Sur, con el Distrito de Pueblo Libre, a partir de la Avenida Brasil y siguiendo el Jirón Mayor Pedro Ruíz hasta encontrar la prolongación de la Avenida 28 de Julio, midiendo 600 metros y, siguiendo la prolongación de la Avenida 28 de Julio hasta encontrar la otra prolongación al Stadium en una extensión de 3,324 metros; al Oeste, con el Distrito de San Miguel, a partir de la prolongación de la Avenida 28 de Julio

hasta la Avenida Mariscal Oscar R. Benavides y Unidad Vecinal número tres, midiendo 2,220 metros y, siguiendo al Norte hasta el eje del río Rímac en una extensión de 1,680 metros y colindando con la Provincia Constitucional del Callao; y al Norte, por el eje del río Rímac hasta encontrar la mitad del Puente del Ejército, midiendo 4,488 metros, punto de partida de la presente demarcación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarentinueve.

General de Brigada Manuel A. Odría,  
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada Zenón Noriega,  
Ministro de Guerra.

Contralmirante Roque A. Saldías,  
Ministro de Marina.

Capitán de Navío Ernesto Rodríguez,  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel Augusto Villacorta,  
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada Armando Artola,  
Ministro de Justicia y Trabajo.

Coronel Emilio Pereyra Marquina,  
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel José del C. Cabrejo,  
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel Juan Mendoza, Ministro de Educación Pública.

Coronel Alberto López, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. José C. Villanueva,  
Ministro de Aeronáutica.

Teniente Coronel Alberto León Díaz,  
Ministro de Agricultura.

Por tanto:  
Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 15 de Julio de 1949.

MANUEL A. ODRÍA.

A. Villacorta.